



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2016

La Molina, 18 JUL 2016

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe Técnico Colegiado N° 002-2016-MDLM-GDUE/SGOPHU-SGPUC-SGLC, de las Subgerencias de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y Licencias Comerciales, el Informe N° 049-2016-MDLM-GDUE, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 228-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 217-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la precitada norma, correspondiente a la planeación local, señala lo siguiente: *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales."*;

Que, mediante Ordenanza N° 1144-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana;

Que, en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1144-MML, se estableció que la Municipalidad Distrital de La Molina, en estricta sujeción a los planos y normas aprobadas en dicha Ordenanza, debe formular y aprobar vía Decreto de Alcaldía los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños mínimos de departamentos, para su aplicación en la Jurisdicción del distrito; ello en mérito a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 que dispone lo siguiente: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, además, según la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML, se dispuso que la Municipalidad Distrital de La Molina formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, las Normas sobre Estándares de Calidad y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas en el Distrito;

Que, en cumplimiento a lo señalado por la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML esta corporación Edil a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, el mismo que fue modificado posteriormente por los Decretos de Alcaldía N° 020-2012, N° 012-2013, N° 015-2013, N° 026-2013, N° 008-2014, N° 014-2014, N° 032-2014, N° 045-2014, N° 015-2015, N° 016-2015 y N° 003-2016;





Municipalidad de La Molina

010



Que, es preciso mencionar que, mediante la Ordenanza N° 1661-MML, se aprobó la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, del distrito de La Molina;

Que, los literales a) y dd) del Artículo 80° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, modificado por la Ordenanza N° 285, concierne a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, señala lo siguiente: *"Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico: (...) a) Planificar y proponer la política de desarrollo urbano de la municipalidad, así como dirigir la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, en coordinación con las unidades orgánicas competentes. (...) dd) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia."*

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, y respecto al Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina y sus modificatorias, las Subgerencias de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y Licencias Comerciales, a través del Informe Técnico Colegiado N° 002-2016-MDLM-GDUE/SGOPHU-SGPUC-SGLC han expresado la necesidad para que se apruebe el Texto Único Ordenado del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, y de este modo evitar interpretaciones erróneas al momento de su aplicación, por cuanto según se ha detallado éste ha sufrido muchas modificaciones en el tiempo, respondiendo con ello al interés distrital de mantener un distrito armónico, ordenado y moderno enmarcado en la visión de la población del distrito promulgada a partir del Plan de Desarrollo Concertado 2012 – 2021;

Que, a su vez, mediante Informe N° 049-2016-MDLM-GDUE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico refiere que luego de la lectura, revisión y análisis del citado proyecto, éste se encuentra conforme, ratificándolo en todos sus extremos, procediendo a elevar los actuados a la Gerencia Municipal para que ésta disponga la prosecución del mismo hasta su aprobación;

Que, por su parte, y puesto a consideración de la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, mediante Informe N° 228-2016-MDLM-GAJ, opina que la aprobación del T.U.O. del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina resulta legalmente viable, recomendando su aprobación respectiva;

Que, la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 217-2016-MDLM-GM, considerando los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la aprobación del T.U.O. del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único Ordenado – T.U.O. del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2012, según la propuesta del Informe Técnico Colegiado N° 002-2016-MDLM-GDUE/SGOPHU-SGPUC-SGLC, ratificado mediante Informe N° 049-2016-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el cual forma parte integrante del presente Decreto con Sesenta y Cuatro (64) Artículos, Una Disposición Transitoria y Dos (02) Anexos.



Municipalidad de La Molina

010

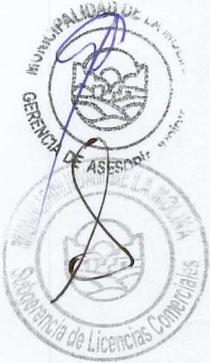
ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR las demás Disposiciones del Decreto de Alcaldía N° 005-2012, y modificatorias.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Licencias Comerciales, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación correspondiente en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
Carla Ivonne Bianchi Diminich
Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

